



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

7 DE MARZO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4581

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 8, FRACCIONES I, II Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 1 de abril de 2006 fue publicado el Decreto 136, en el suplemento 6633 "B" al Periódico Oficial del Estado, por el que se expide la *Ley Forestal del Estado de Tabasco*, misma que, establece disposiciones de orden público e interés social y con la finalidad de tener un adecuado manejo forestal en la Entidad.

Para ello, esta norma contempla la creación de un órgano desconcentrado denominado Comisión Estatal Forestal, que cuenta con facultades para coordinarse con la Federación, entidades federativas, municipios e instituciones públicas y privadas, para generar acciones tendientes al combate a la tala inmoderada y clandestina de árboles como el cedro rojo, la caoba, la ceiba y el tinto –entre muchas otras– que son especies amenazadas pero que el Estado aún conserva; así como para prevenir la degradación y devastación de los ecosistemas forestales de selva media, que se ven constantemente amenazados por la quema de predios, que en ocasiones no se puede controlar y llega a consecuencias desastrosas, tales como la pérdida de cientos de hectáreas de árboles maderables.

SEGUNDO. Que derivado de la creación de la Ley Forestal del Estado de Tabasco, para su correcta aplicación, el 20 de diciembre de 2006, fue publicado el suplemento 6708 "E" al Periódico Oficial del Estado, a través del cual se expidió el **Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal**, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

TERCERO. Que fue reformado el Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal, publicado en el suplemento 7957 "D" al Periódico Oficial del Estado, con fecha 08 de diciembre de 2018, a través del cual se aplicaron diversas funciones y operatividad, para el adecuado funcionamiento de dicho órgano.

CUARTO. La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable es un instrumento legislativo clave que aborda a detalle los principios constitucionales en esta materia y establece un marco de acción para todos los órdenes de gobierno. Tiene por objeto, entre otros, organizar la distribución de competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, a los Estados, a la Ciudad de México y a los Municipios, bajo el principio de concurrencia, previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* que faculta al Congreso "para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales"; así como el artículo 124, sobre el principio de facultades residuales, que dota a los estados de una competencia legislativa inherente en materias no exclusivas de la Federación.

QUINTO. Que la *Ley Forestal del Estado de Tabasco* y la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, son las bases que conllevan a la instrumentación del nuevo modelo de desarrollo forestal sustentable mexicano, implementando un marco normativo que modernice al sector forestal; fomentando la aplicación de sistemas de financiamiento accesibles y eficientes, así como un sistema de evaluación adecuado e instaurando programas institucionales dirigidos a la reforestación, desarrollo forestal, bosque natural y plantaciones forestales comerciales que la Comisión Estatal Forestal custodia y regula dentro del ámbito territorial de su competencia con las atribuciones y funciones que establece la propia *Ley Forestal del Estado de Tabasco*.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

SEXTO. Que mediante el decreto 013, publicado en el suplemento "I", de la edición número 8575 al Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de noviembre de 2024, se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Misma que fue reformada, el 16 de diciembre de 2024, mediante el Decreto 079, publicado en la Edición Extraordinaria 259, relativo a la simplificación orgánica de la Administración Pública Estatal.

SÉPTIMO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco priorizó el impacto presupuestal y regulatorio que representan la modificación orgánica a la administración pública, en consecuencia, se creó la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y se estableció a esta dependencia la sectorización de la Comisión Estatal Forestal.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman:** los artículos 1; 2, párrafo primero; 3; 4, fracciones II, VI, IX, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XX; 5, párrafo primero y fracciones I, III, V, X, XI, XIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXV, XXVI; 7; **Se adiciona al artículo 5, la fracción XXVI** y se **derogan: las fracciones X y XV del artículo 4; las fracciones VI y VII del artículo 5; y el artículo 6.** Todos del Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal Forestal, quedando de la forma siguiente:

ARTÍCULO 1.- La Comisión Estatal Forestal funcionará como un Órgano Desconcentrado, dotado de autonomía técnica y funcional, y presupuesto asignado, **de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;** podrá operar indistintamente bajo tal denominación o bajo las siglas "COMESFOR", teniendo como facultades específicas y ámbito de competencia las que le confiere la Ley Forestal del Estado de Tabasco, este



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Acuerdo, su Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Estatal Forestal, para el desarrollo y operación de sus funciones administrará y ejercerá desconcentradamente los recursos que se le autoricen en el Presupuesto General de Egresos a la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**; sujetándose en su aplicación a las disposiciones legales y administrativas obligatorias para la administración pública estatal.

...

ARTÍCULO 3.- La Comisión Estatal Forestal, tendrá por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal que, conforme a la Ley Forestal del Estado de Tabasco, se declaran como áreas prioritarias del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política estatal de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos, conforme a los lineamientos y políticas que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4.- ...

I.- ...

II.- Promover la participación del sector forestal en las acciones institucionales y sectoriales;

III. a la V. ...

VI.- La implementación de acciones y programas previstos en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Forestal del Estado de Tabasco y en el Plan Estatal de Desarrollo;

VII. y VIII. ...



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

IX.- Diseñar, desarrollar y aplicar instrumentos económicos para promover el desarrollo forestal del Estado, de conformidad con la Ley aplicable;

X.- SE DEROGA.

XI.- Promover a través de la Comisión Nacional Forestal la actualización del inventario estatal forestal en congruencia y bajo los principios, criterios y lineamientos que se establezcan para el Inventario Nacional Forestal y de Suelos;

XII.- Promover y aplicar programas de reforestación y forestación;

XIII.- ...

XIV.- Asesorar a los productores, en **los trámites de aprovechamiento de recursos que provengan de terrenos diversos a los forestales, así como de los avisos para plantaciones forestales comerciales;**

XV.- SE DEROGA.

XVI.- ...

XVII.- Participar junto con la Comisión Nacional Forestal, en la delimitación de las unidades de manejo forestal en las zonas forestales maderables y no maderables con el propósito de lograr una ordenación forestal sustentable, una planeación ordenada de las actividades de protección, conservación, restauración y en general, el manejo eficiente de los recursos forestales;

XVIII.- Impulsar y promover la certificación del buen manejo forestal y el apoyo a los propietarios forestales a fin de que estos puedan obtener dicho **título, de conformidad con la normatividad aplicable;**

XIX.-...



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XX.- Realizar las atribuciones que la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y la Ley Forestal del Estado de Tabasco le confieren, así como todas aquellas que sean necesarias para poder cumplir con su objetivo;

XXI.- Atender y ejecutar todas aquellas que, en materia forestal, y general, deban ser realizadas de manera coordinada con la **Comisión Nacional Forestal; y**

XXII.- ...

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR O DIRECTORA GENERAL

ARTÍCULO 5.- La Comisión Estatal Forestal estará a cargo del Director o Directora General quien será designada por la persona que funja como Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a propuesta del Secretario o Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, debiendo recaer tal nombramiento preferentemente en un profesionista forestal con experiencia en la materia, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Administrar y representar legalmente a la Comisión Estatal Forestal en el cumplimiento de su objeto, adscribiendo las unidades administrativas de la misma y aplicando los manuales, criterios y lineamientos administrativos que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, pudiendo además delegar sus facultades y atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas de conformidad con lo previsto en la **Ley Forestal del Estado de Tabasco** y demás disposiciones legales aplicables;

II.- ...

III.- Formular y presentar para su aprobación a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, los programas anuales de trabajo y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

adicionalmente deberá agregar los programas que convenga con diversas instituciones públicas y privadas tanto de carácter nacional como internacional; ejercer sus presupuestos de ingresos y egresos, así como los informes que trimestralmente o cuando se le soliciten debe rendir.

IV.- ...

V.- Emitir opiniones no vinculantes sobre las solicitudes de cambio de uso de suelos en terrenos forestales, así como de programas de manejo para el aprovechamiento de recursos forestales maderables que se pretendan realizar en la Entidad;

VI.- SE DEROGA.

VII.- SE DEROGA.

VIII.- y IX.- ...

X.- Establecer los mecanismos que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos y bienes que la Comisión Estatal Forestal posea para la realización de sus funciones;

XI.- Fomentar los mecanismos de financiamiento y comercialización que requieran los productores, asociaciones e industriales del sector;

XII.- ...

XIII.- Formular el proyecto de reglamento interior de la Comisión Estatal Forestal y los manuales necesarios para el funcionamiento del organismo, y someterlos a la consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal y de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;

XIV.- a la XIX.- ...



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

XX.- Representar a la Comisión Estatal Forestal, en los juicios laborales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los juicios del Tribunal de Justicia Administrativa, así como los demás asuntos de carácter legal de su competencia; pudiendo delegar esta representación mediante oficio en la persona servidora pública Profesional del Derecho que forme parte de la Unidad de Apoyo Jurídico;

XXI.- ...

XXII.- Elaborar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Anual y ejercer desconcentradamente el que le sea asignado dentro del Presupuesto de Egresos autorizado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la normatividad existente;

XXIII.- Acordar con la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, los asuntos que le fueron turnados para su atención, y que requieran ser sometidos para su determinación ante la persona titular del Poder Ejecutivo;

XXIV.- ...

XXV.- Contratar personal y servicios en las distintas modalidades previstas por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco de acuerdo a las necesidades de la propia Comisión Estatal Forestal para su buen funcionamiento;

XXVI.- Celebrar toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación de la Comisión Estatal Forestal, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, conforme a las directrices que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a la persona Titular del Poder Ejecutivo sobre el resultado de los mismos; y

XXVII.- Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran o establezcan, así como las que le encomienden a la persona



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6.- SE DEROGA

ARTÍCULO 7.- La estructura y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Comisión Estatal Forestal, estará determinada en el Reglamento Interior de la propia Comisión, así como en los manuales que para su organización y funcionamiento se expidan con autorización de la persona Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO

ARTÍCULO 9.-El Director o Directora General, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, será suplida en sus ausencias no mayores a 7 días, por la persona servidora pública subalterna que designe, y en sus ausencias mayores, por la persona servidora pública que designe la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a propuesta de la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

TRANSITORIOS

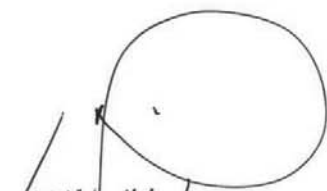
ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS 16 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



VÍCTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: dNZ/fBzXqf1egojRZatDJR7cGUXVUMCUfQNN991BWib13JC92vcoLYqDAbwsBE1cxP1nQm9V8yeUHvPpDSKnzMCg7bf8HI56MNzGMoaFyxPHWPaz5KME32McO6BOgHWh1612qXQfAE4FJ0N0C2bEna8q24Oq6sqMTNC4jG/dlLWz6VujllkPXU/OypASDdAgxPEttx9Oi0id2aWPguEjFzzZacbqZfEBPIyWgRQotVKcNAUcGqCWF/9MIXZzyjS28Ai2GSOicDL9G6aZk9/N5sXznHQR0WatYFTHAQw0rfGqo4jATTfB1go5DglxIIYUprhuJZftJpAqQGn66deVg==